



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

ciar por ignorarlo las muchas Penes que concurren a
canonarias, en Casa Ineligencia y demas que Informa
Dho Maiondomo, este Arreunamiento con ~~reunido~~
y conformidad del referido Cuxa Truente. Deliberando
y tubo abien por sus motivos u Conducta y demas
que concurren en el estado Maiondomo. el Confexio
todas las facultades competentes para que abiendo
Fondos acuda al remedio del Guobranco de dho
Balcones. excurandolos con la solidez posible y
ceribamente alo demas que contemple preciso en
Asco u la referida Curia; y si para ello haxiendo
segun su Ineligencia lo que contemple mas
beneficioso adho Canonario en con a dho
Fonado Lanra o Deshaxerse del paxa conu valor
Dixenibuxilo. o emplearlo en los terminos que con
ceptue mas Espontano;

Y asi lo acordaron y firmo dho ^{os} teniente de Cuxa

Juan Perez
Madalga

Y continuando dhos Señores en este Arreunamiento. au
daron lo siguiente

Acordose prouente en este Arreunamiento la R.^a Prohibi
on y otras posteriores que abla sobre los que ha

